

ECUADOR

Garantías Financieras y los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos

Taller sobre Garantías Financieras y los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos en América del Sur, Buenos Aires – Argentina, Marzo 2019

MINISTERIO DEL **AMBIENTE**



Garantía - Características

Marco legal

- Aplicación únicamente para movimientos transfronterizos de exportación y tránsito, según párrafo 11 de artículo 6 del texto del Convenio de Basilea. Importación se encuentra prohibida (hasta entrada en vigencia del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y emisión del procedimiento)
- Es diferente a la póliza o garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, establecida en art. 38 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y art. 183 del Código Orgánico del Ambiente con respecto al establecimiento de la póliza o garantía por responsabilidades ambientales (en construcción de procedimiento).



Garantía - Características

Especificaciones

- **Tipo de documento:** Se solicita póliza/certificado de seguro o copia notariada para exportación, y copia para tránsito.

- **Monto:** No se cuenta con base de cálculo para establecer montos.

Ejemplo de exportación: 30 – 40 t de desechos electrónicos en un año:
1,000 dólares – 5,000 dólares

Ejemplo de exportación de 11.5 t de tanques con bromuro de metilo en un año: 10,000 dólares.

Ejemplo de exportadores asegurados por el consignatario:

Para exportación de 100 t de Bifenilos Policlorados en un año:
5'000,000.00 de euros (seguro general de las operaciones de la empresa consignataria).



Garantía - Características

Especificaciones (continuación)

- **Riesgo:** Responsabilidad Civil, en alguno casos incluyendo daño ambiental y al movimiento transfronterizo, y para los demás de exige que indique que cubre las operaciones relacionadas a la carga dentro y fuera del país, y que no excluya a los daños debido a contaminación súbita.
- **Endoso:** A nombre del exportador (generador, gestor, tercero a nombre del generador, importador que incluye la operación del exportador)
- **Duración:** Período consentido en la notificación (llegada del último embarque al país importador), o compromiso de renovación automática en los casos de exportación. Para tránsito se verifica que la vigencia represente más de la mitad del período (aún no establecido en norma).



Garantía

Procedimiento país

De manera general:

- Texto del Convenio de Basilea, anexos VA y VB. Formularios y manuales de llenado de formularios. (donde menciona la presentación del seguro)
- Parágrafo VII, Capítulo VI, de la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, correspondiente al Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el R. O. 316 del 04 de mayo de 2015.
- Resumen de procedimiento informativo que se proporciona a los usuarios que requieran presentar la solicitud (donde menciona la presentación del seguro).



Garantía - Ejemplos

Caso 1 - Exportación: caso de exportación de envases de bromuro de metilo

Caso 2 - Exportación: caso de exportación de envases de bromuro de metilo

Caso 3 - Tránsito: caso de exportación de desechos PCB

Caso 4 - Tránsito: caso de exportación de desechos PCB



GRACIAS!

MINISTERIO DEL **AMBIENTE**



Orion B.V.



CERTIFICATE OF INSURANCE

The Comprehensive General Liability Insurance

=====
This is to certify that the company (Insurer) named herein, has issued to the Insured (Contractor) named herein, policies of insurance which provide, subject to the insuring agreement, exclusions, conditions and declarations contained therein and during their effective period, coverage as described below.
=====

Insured : Orion BV
De Steven 25
9208 AX DRACHTEN

Insured : MACON BV/Hocon BV/Confidante BV/Orion Group BV and
Orion Projects BV
Tequip Co Ltd (Iran)
Transfo Services (France)
Maroc maintenance Environnement SARL
Balbok Engineering CO
United Nations

Insured activities : Storage and transhipment and subsequent treatment and/or processing of:
1. organic halogenous material with chlorine, iodine and fluorine;
2. processed halogenous materials (e.g. shredder material);
3. electric and electronical equipment and parts thereof that may contain mercury, in addition to organic halogens;
4. soil contaminated with organic halogens;
5. liquid waste containing halogenated hydrocarbons.

Sum Insured : € 5.000.000,00,- per claim, max € 10.000.000,- per insurance year.
For fire and explosion maximum € 500.000,- per insurance year.

Deductible : € 10.000,00 per claim for property damages.

Geographical : The whole world, exclusive USA and/or Canada.

Wordings : All as per Policy Wording ALB 06-2, AVB 06-2, AWG 06-1 of ASR Verzekeringen

Clauses : 207, 219, 425, 457, 8527

Effective date : January 1st 2011

Expiration date : January 1st 2012

No rights can be derived from this certificate, but only from the original policy, number: 54003881

Utrecht, January 19, 2011

ASR Verzekeringen



Orion B.V.

provinsje fryslân
provincie fryslân

Our department has supervision over Orion b.v. (Drachten) in all its operations in respect of handling and recycling of halogen contaminated waste including PCB's and mercury waste, which are always done in accordance with the environmental safety regulations of The Netherlands and the European Community.

For inquiries about this permit you can contact Mr H. Stapert or Mr H. Penninga, from our department "Omgevingsvergunningen en Toezicht" (translation: environmental permits and supervision), on phone: +31 58 2925199 or +31 58 2925407.

On behalf of the Provincial Executive of Fryslân,


Mr G. Brink
Acting manager, Department of Environmental Permits and Supervision

provinsje fryslân

Orion B.V.

provinsje fryslân
provincie fryslân

postbus 20120
8900 hm Ieewâlden
snekertrekweg 1
telefoon: (058) 292 59 25
telefax: (058) 292 51 25
www.fryslan.nl
e-mail: provincie@fryslan.nl

Orion b.v.
De Steven 25
9206 AX DRACHTEN

Leeuwarden, 12 januari 2011
Verzonden (sent), **19 JAN. 2011**

Our reference : 00922079
Department : Omgevingsvergunningen en Toezicht
(translation: Environmental Permits and Supervision)
Manager : H. Stapert / +31 58 292 51 99
Your reference : -
Supplement(s) : none
Subject : Statement about Environmental Permit of Orion bv, located at
De Steven 25, 9206 AX Drachten, The Netherlands

To whom it may concern,

We, the Department of Environmental Permits and Supervision of the Province of Fryslân (Friesland), declare that Orion b.v., located at De Steven 25, 9206 AX Drachten (The Netherlands), is licensed to receive, store, handle, recycle and operate installations for the environmental safe disposal of halogen contaminated waste, including chlorine and PCB (polychlorinated biphenyl), bromine, iodine, fluorine, and mercury contaminated waste.

The environmental permit of Orion b.v. has number 378957. This permit is supplemented with numbers 399875, 575948 and 583039. This permit is now valid for an unrestricted period of time.

Currently there is a procedure running for a new environmental permit. We expect the Provincial Executive of Fryslân will take a final decision about the requested permit in the first half of 2011. The nature of the new environmental permit will not change substantially.


Orion bv is licensed to receive and handle the following halogenated waste streams:

- Apparatus including transformers and capacitors, contaminated with mercury, PCB and other halogens (capacity 8,000 metric tons/year);
- Solid materials and soil contaminated with PCB and other halogens (capacity 8,000 metric tons/year);
- Liquid contaminated with PCB and other halogens < 200,000 ppm (capacity 8,000 metric tons/year);
- Liquid contaminated with PCB and other halogens > 200,000 ppm (capacity 1,000 metric tons/year).

CONTRIBUYENTE ESPECIAL . Obligado a llevar contabilidad
RESOLUCION No. 5368 - 02 de junio de 1995
Matriz: Av.Eloy Alfaro N40-270 y José Queri.

QBE SEGUROS COLONIAL S.A., que en adelante se denominará "Compañía", en base a la solicitud de seguro presentada por el interesado, que forma parte integrante de este contrato, asegura al nombrado en adelante como "Asegurado", contra las pérdidas y los daños a su patrimonio, de acuerdo a las condiciones generales registradas por la Superintendencia de Compañías bajo el No. SB-INS-2001-192 de 26-julio-2001, particulares y especiales de esta póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

FACTURA No. 001-003-005329375

AGENTE: ECUAPRIMAS C. LTDA. AGEN.ASESO.PROD. DE SEGUROS						
RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL		DOCUMENTO: POLIZA		No. DOCUMENTO: 1007150		ANEXO No.: 1
VIGENCIA DEL DOCUMENTO			PLAZO			SUMA ASEGURADA: 10.000,00
DESDE: 12/06/2018 16:00	HASTA: 12/06/2019 16:00	AÑO(s)	MESES(s)	DIA(s) 365		
SOLICITANTE: RODELFLOWERS CIA. LTDA.						
DIRECCION: PASAJE LA PAZ E9-01 Y AV. 6 DE DICIEMBRE Y ORELLANA						
RUC/CI. : 1791353420001						
TELEFONO: 022900419						
COPIA SIN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO						
ASEGURADO: RODELFLOWERS CIA. LTDA.				IDENTIFICACION: 1791353420001		
RIESGO ASEGURADO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES						
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE SEGUN CONDICIONES PARTICULARES						
MONEDA:						DOLARES
PRIMA: 1.000,00	CONTRIB. S.C.V.S 35,00	DERE. EMISION: 3,00	S. SOC. CAMP.: 5,00	OTROS: 0,00	FORMA DE PAGO: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA F	
SUBTOTAL: 1.043,00	I.V.A. 12,00 % 125,16	C. SOLIDARIA 2%:	FINANCIACION 0,00	OTROS I.V.A. 0%: 0,00	TOTAL: 1.168,16	
SON: MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 16/100 CENTAVOS						
DETALLE ADICIONAL - FORMA DE PAGO:						
CUOTAS SIN INTERES 2 Cuotas de 389.38 USD c/u. Fecha de 1ra Cuota: 06/08/2018 PAGO DE CONTADO 389.39						
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS 21 DE junio DEL 2018						
<hr/> ASEGURADO			 <hr/> COMPAÑIA			
El presente formulario ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros bajo el número 40887 de 26 de enero de 2016						
EL PRESENTE FORMULARIO ES ADEMAS UN DOCUMENTO DE COBRO						

COPIA A DEVOLVER - EMISOR



CLAUSULA DE PLAN DE PAGO DE PRIMAS

Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL
Póliza No.: 1007150
Asegurado: RODELFLOWERS CIA. LTDA.
RUC/CC: 1791353420001
F/Emisión: 06/21/2018 **F/Vigencia desde:** 06/12/2018

CONDICIÓN DE PLAN DE PAGOS N. 001-003-005329375

Productor: ECUAPRIMAS C. LTDA. AGEN.ASESO.PROD. DE SEGUROS
PAGO DE CUOTAS:

Con relación al pago de cuotas para pólizas financiadas, el cliente deberá pagar el valor de cada cuota, máximo hasta la fecha de vencimiento anotada en la misma, sin embargo de esta condición, el Asegurado dispone de treinta (30) días de gracia para el pago de cada una de las cuotas, vencido este plazo de gracia de treinta (30) días, la Póliza quedará automáticamente cancelada a partir de esta fecha, sin necesidad de previo aviso, quedando la Compañía libre de cualquier responsabilidad por siniestros que pudieran presentarse con posterioridad a esta fecha y dándole el derecho para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del Contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la Prima, ya que el contrato de seguro no se considerara vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

Ramo	Poliza	Anexo	Factura	Fec - Emi	Mon	Val. Factura	% Part.
RC	1007150	POL	001-003-00532937	21/06/2018	USD.	1168.16	100

VALOR TOTAL DEL PLAN 1168.16

(-) CUOTA INICIAL 389.39

FINANCIACION EN CUOTAS 778.77

* DETALLE DE CUOTAS *

Orden	F/Vencimiento	Moneda	Valor Cuota	N. / Cuota
1 /2	06/08/2018	USD	389,38	1
2 /2	06/09/2018	USD	389,39	2

Queda entendido y convenido, que el Asegurado arriba mencionado se compromete a pagar el valor total de la(s) póliza(s) mencionada(s) según detalles.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula permanecen en vigor y sin modificación alguna.

EL ASEGURADO



LA ASEGURADORA

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la verificación de este texto.

La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No. SBS-INSP-2005-411 de 13 de Diciembre del 2005



CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1.-

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL
POLIZA No. : 1007150
ASEGURADO: RODELFLOWERS CIA. LTDA.

VIGENCIA : DESDE: 12-junio-2018 HASTA: 12-junio-2019

Artículo 2.- INTERESES Y VALORES ASEGURADOS

ITEM No.: 1

LIMITE ÚNICO COMBINADO US\$ 10,000.00

LEY Y JURISDICCION: ECUATORIANA

AMBITO TERRITORIAL: ECUATORIANA

ASEGURADO ADICIONAL Y TERCERO: Ministerio del Ambiente Ecuador

VALOR ASEGURADO:	10,000.00
TOTAL ASEGURADO:	10,000.00

Artículo 3.-

COBERTURAS

Responsabilidad civil extracontractual, cubre daños a terceros, a sus bienes y daños al medio ambiente por contaminación súbita, accidental e imprevista, producidos por la carga transportada en el movimiento transfronterizo de 441 tanques vacíos de bromuro de metilo

Cobertura de contaminación fuera del país con un límite por evento y agregado anual de USD 1.000

CLAUSULAS ADICIONALES

EXCLUSIONES ADICIONALES:

- Excluyendo daños ecológicos y al ecosistema,
- Responsabilidad civil profesional
- Terrorismo y sabotaje, actos mal intencionados de terceros
- Daños a equipos, grúas y demás maquinaria utilizada por el asegurado en el desarrollo de sus actividades.
- Daños propios a los bienes del Asegurado
- Reclamaciones por garantía y/o retirada de productos del mercado, ineficacia del producto, productos en fase experimental
- Las reclamaciones por sanciones pecuniarias y/o punitive damage
- Pérdidas por multas, sanciones y penalidades, cumplimiento moroso de contratos, incumplimiento de contrato, reclamaciones derivadas de daños a consecuencia de la no observación de las disposiciones legales impuestas por las autoridades competentes
- Huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil
- Daños ocasionados por hidrocarburos clorinados, asbestos, úrea de formaldehyde, PCBs, PCNBs, Plomo, Askarel, Tabaco, Dioxinas, Dimetil, Isocianatos, Campos Electromagnéticos, Sílice, Moho y

Hongos

- Responsabilidad Civil por contaminación de productos petroleros y/o sus derivados
- Daños morales y acoso sexual
- Daños a los equipos usados por el contratista
- Garantía de calidad e ineficiencia de los trabajos realizados
- Responsabilidades Aéreas y Marítimas
- Reclamaciones por daño financiero puro
- Daños provenientes de actividades diferentes a las estipuladas en la sección ?InterésAsegurado?
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas
- Responsabilidad Civil contractual
- Daños a vehículos, tanqueros, equipamiento, herramientas y similares de propiedad del asegurado
- Daños genéticos a personas o animales
- Responsabilidad civil construcción
- Demandas formuladas en el extranjero
- Responsabilidad civil por fallas en el suministro de gas, agua, electricidad, petróleo, crudo
- Daños a conducciones subterráneas
- Daños a los bienes transportados y al medio de transporte
- Daños a los bienes sobre los cuales está trabajando el asegurado
- Asbestosis y plomo
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Daños atribuibles a asentamientos y/o deslizamientos
- Daños a pozos petroleros, oleoductos, poliductos
- Dolo o culpa grave
- Daños ecológicos y daños al ecosistema
- Enfermedades profesionales
- La responsabilidad civil de directores y funcionarios en cuanto a la gestión de empresas
- Reclamaciones provenientes del extranjero
- RC fertilizantes o cualquier producto derivado o similar
- Incumplimiento de contrato
- Asbestos, PCB, Plomo
- Bienes bajo cuidado control y custodia
- Reclamos o daños causados por actos de la naturaleza, fuerza mayor
- Reclamos por la falla y/o falta en el suministro de la energía, agua, y/o gas
- Daños genéticos a personas o animales
- Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales
- Inobservancia deliberada de disposiciones legales y de la autoridad, o de instrucciones o recomendaciones relativas a la inspección, control o mantenimiento impartidas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación del medio ambiente.
- Robo, asalto hurto y eventos relacionados
- indemnizaciones con carácter de multa contractual
- Contaminación gradual o paulatina
- Demandas por Accidentes de tránsito

DEDUCIBLES

Se aplicara el que sea mayor por cobertura

RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL: 10% DEL VALOR ASEGURADO, MINIMO US\$ 2.500.00

OTROS EVENTOS: 10% DEL VALOR ASEGURADO, MINIMO US\$ 1.500.00

Aclaratorio:

La aseguradora indemnizará al asegurado dentro de los límites fijados en esta póliza, las indemnizaciones pecuniarias a que sea obligado legalmente a pagar por daños materiales o corporales causados a terceras personas; además, cubre daños al medio ambiente, a consecuencia de un evento súbito, imprevisto y accidental, entendiéndose que a través de esta póliza se cubrirá la contingencia, limpieza y remediación de los bienes de la naturaleza afectados, se excluye expresamente daños ecológicos entendiéndose por tales daños al ecosistema.

Esta póliza cubre responsabilidad y daños al medio ambiente por:

1. Filtración, polución o contaminación por un suceso súbito, no intencional que no sea resultado directo de fallas del asegurado de tomar las precauciones. Cubre daño directo de fallas del asegurado

de tomar las precauciones. Cubre daño corporal/ físico o pérdida, daño a, o pérdida de uso de la propiedad.

2. Polución, contaminación o filtración que sea causada por un suceso no intencional que no sea por fallas del asegurado. Cubre el costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, contaminantes o polucionantes.

Excluye: Multas, penas, daños punitivos o ejemplarizantes

INFORMACION:

Movimiento transfronterizo de 441 tanques vacíos de Bromuro de Metilo.

CLAUSULA DE LICITUD DE FONDOS

El(La) suscrito(a), en calidad de asegurado(a) y/o el (la) solicitante, declaro bajo juramento, prevenido(a) de la gravedad del delito de perjurio, que el seguro contratado con QBE Seguros Colonial S.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el narcotráfico, el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo o cualquier actividad sancionada en la Ley de Prevención de Lavado de Activos vigente. De igual manera declaro que el origen y destino de los fondos entregados en la presente o en futuras transacciones comerciales relacionadas con este contrato de seguros, tienen origen lícito y no guardan relación alguna con las actividades antes mencionadas.

Autorizo expresa y voluntariamente a QBE Seguros Colonial S.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y bienes relacionados con, comprendidos en, o amparados por este contrato de seguro; e, informar a las autoridades competentes, si fuera el caso, sobre los resultados de dicho análisis o verificaciones; así como autorizo de forma expresa, voluntaria e irrevocable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a facilitar toda la información que QBE Seguros Colonial S.A. les requiera, inclusive facultando el levantamiento del sigilo bancario en caso de orden emitida por parte de la autoridad competente, incluida la revisión y verificación de mis datos en los buró de información crediticia.

Eximo a QBE Seguros Colonial S.A. de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal o de cualquier otra naturaleza, que se le pretenda imputar como resultado del error o falsedad de mis declaraciones.

PAGO DE PRIMAS

La prima correspondiente a la presente póliza deberá ser pagada a la compañía en un término de quince (15) días desde la fecha de su emisión, caso contrario, la misma quedará automáticamente anulada sin previa notificación al asegurado.

CONTROVERSIAS

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana.

Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación, de conformidad con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación Vigente.

En el texto de las coberturas y cláusulas que constan en el presente artículo, se encuentra en los respectivos impresos que se agregan y forman parte integrante de la presente póliza.

El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna, las condiciones generales de la póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN OFAC

Queda entendido y convenido que la Compañía no será responsable de realizar ningún pago,

directa o indirectamente , bajo cualquier cobertura de esta Póliza o extensión de cobertura , amparo opcional o adicional , por cualquier reclamo o pérdida , a favor de cualquier asegurado o beneficiario , ya se trate de personas naturales o jurídicas , cuando el receptor de los recursos dinerarios en tales calidades :

- (i) Sea nacional de o tenga su domicilio , residencia o bandera en algún país contra el cual cualquier ley y/o reglamento , nacional o internacional , que se aplique a la presente Póliza y/o a la Compañía (o al Grupo al que esta pertenece) , tenga establecido un embargo u otra forma de sanción económica o comercial , que produzca el efecto de prohibir a la Compañía otorgar cobertura de seguro , realizar operaciones u ofrecer beneficios económicos ;
- (ii) Sea declarado incapaz de recibir beneficios económicos , de conformidad con las leyes y/o reglamentos , nacionales o internacionales , que se apliquen a la presente Póliza y/o a la Compañía (o al Grupo al que esta pertenece) ; o,
- (iii) Hubiese sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por cualquier delito tipificado en la Ley Orgánica de Prevención , Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos , Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas , Código Orgánico Integral Penal y cualquier otra norma que sancione las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita , terrorismo o delincuencia organizada .

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza , con excepción de lo establecido en esta cláusula , quedan en pleno vigor y sin modificación alguna .

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías , Valores y Seguros la verificación de este texto .

NOTA : La Superintendencia de Compañías , Valores y Seguros , para efectos de control , asignó a la presente cláusula el registro No. 46565 de 19 de junio de 2017 .

F. Emision: QUITO, junio 21, 2018

EL ASEGURADO



LA ASEGURADORA

mrecalde

ODT 1004706

COMPROMISO DE PAGO

En la ciudad de QUITO, a los 21 días del mes de junio del año dos mil 18, comparece el(la) señor(a) (ita) y como tal, representante legal

de la compañía RODELFLOWERS CIA. LTDA., (en adelante, "ASEGURADA" o "DEUDORA", quien, libre y voluntariamente, se compromete para con QBE SEGUROS COLONIAL S.A. (en adelante, "QBE" o "ACREEDORA"), en base a las consideraciones que siguen a continuación, a los compromisos y declaraciones siguientes.

CONSIDERANDO que:

1. El(la) ASEGURADO(A) ha solicitado la emisión de pólizas de seguros en los ramos RESPONSABILIDAD CIVIL, (en adelante "Póliza(s)").
2. Por la(s) Póliza(s) contratada(s) por el(la) ASEGURADO(A), se ha generado el valor de prima de USD \$ 1.168,16 (en adelante, "Prima"), el mismo que el(la) ASEGURADO(A) se ha comprometido en pagar de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEUDA	1168.16
(-) CUOTA INICIAL	389.39
FINANCIACION EN CUOTAS	778.77

1 / 2	389,38	06/08/2018
2 / 2	389,39	06/09/2018

3. A la fecha de suscripción del presente instrumento, el(la) ASEGURADO(A) ha cancelado el valor total de la cuota inicial de la Prima; y, QBE ha consentido en aceptar que el saldo sea cancelado por el(la) DEUDOR(A) por mensualidades, de conformidad con los términos aquí convenidos.

El(la) ASEGURADO(A) se COMPROMETE, irrestrictamente, a:

1. Cancelar a QBE el saldo insoluto de la Prima, en 2 cuotas que serán pagadas de forma mensual, de acuerdo al cronograma indicado en el número 2 de la cláusula primera.
2. Pagar, en caso de mora en el pago de una o cualesquiera de las cuotas a las que se obliga, desde su vencimiento hasta su total cancelación, sobre el monto principal no pagado de la cuota que corresponda, la máxima tasa de interés de mora que haya dispuesto el Directorio del Banco Central del Ecuador y que se halle vigente a la respectiva fecha de vencimiento.

Además, el(la) ASEGURADO(A), DECLARA que acepta y reconoce que:

1. Si incurriera en mora en el pago de dos o más de las cuotas convenidas, por cinco (5) días laborables o más, QBE podrá declarar, anticipadamente, de plazo vencido la totalidad de la deuda por el saldo insoluto de la Prima, y demandar al(la) ASEGURADO(A) el pago de: (a) Las cuotas o fracciones de cuotas vencidos, más el interés de mora calculado de acuerdo a lo establecido en este compromiso; (b) el saldo de la Prima reducido o cortado a la fecha de la última cuota en mora, con los intereses calculados en la forma antes expresada en esta misma cláusula y desde esa fecha hasta la completa cancelación de la obligación; y, (c) los gastos judiciales y honorarios de los abogados que defienden a la ACREEDORA o la patrocinan para el cumplimiento o la ejecución de las obligaciones contraídas por el(la) ASEGURADO(A), así como cualquier otro gasto en el que QBE haya incurrido por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.
2. Cualquier tolerancia de parte de la ACREEDORA no podrá ser considerada como novación, confusión, condonación, o compensación de créditos. El(la) DEUDOR(A) renuncia expresamente al beneficio del plazo que le otorga la ACREEDORA, pudiendo esta proceder entonces como si todas las cuotas se encontraran de plazo vencido.
3. El pago de la totalidad de lo adeudado podrá hacerse anticipadamente. Sin embargo, la ACREEDORA no está obligada a aceptar pagos anteriores al vencimiento de uno cualquiera de los plazos establecidos en el cronograma.
4. La sola afirmación de QBE en la demanda, en el sentido de que el(la) ASEGURADO(A) ha incurrido en incumplimiento de su compromiso de pago, será suficiente prueba para los efectos determinados en este instrumento.
5. Los recursos con los que ha pagado la cuota inicial y con los que pagará las cuotas mensuales de la Prima, son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en la Ley de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas.
6. En caso de controversia o diferencia derivada de este compromiso, se sujetará al procedimiento de arbitraje para su solución.
7. Ratifica en el contenido de este compromiso y da al presente instrumento el valor de título ejecutivo, por lo que se compromete al reconocimiento de su firma y rúbrica.

EL ASEGURADO(A)

C.C. No.

FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES "PERSONAS JURÍDICAS"

Este formulario da cumplimiento a la Resolución JB-2013-2454, publicada en el Registro Oficial # 940.
LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ES OBLIGATORIA.



Suma Asegurada: usd	Fecha: _____
---------------------	--------------

DATOS PERSONA JURÍDICA

Razón social:	RUC:			
Objeto social:	Fecha de constitución: _____			
Dirección matriz:	Ciudad:			
Dirección sucursal:	Ciudad:			
Teléfono:	Fax:	Email:		
Actividad económica:				
Nombres y apellidos del representante legal:				
C.I.:	C.C.:	Pasaporte:		
Nacionalidad:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:		
Estado Civil: Soltero/a:	Union de Hecho:	Casado/a:	Divorciado/a:	Viudo/a:
Dirección del domicilio:				
Teléfono	Celular:	Email:		

DATOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (DE SER APLICABLE)

Nombres Completos:	Apellidos Completos:
Documento de Identidad: C.I.: <input type="checkbox"/> C.C.: <input type="checkbox"/> Pasaporte: <input type="checkbox"/> Nro.:	Nacionalidad:

SITUACIÓN FINANCIERA: TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS

Ingresos mensuales: usd	Otros ingresos: usd	Egresos: usd
V/Neto (Ingresos – Egresos): usd	Fuente de otros ingresos:	
Activos: usd	Pasivos: usd	Patrimonio: (Activos – Pasivos) usd

VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE EL SOLICITANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIO Y PAGADOR

Es usted el asegurado de la póliza? Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
Es usted el solicitante de la póliza? Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Si respondió NO, indique a continuación sus datos personales y su relación con el solicitante de la póliza:		
Nombre completo o razón social:	Número de identificación:	
Dirección de domicilio:	Tipo de identificación:	
Teléfono domicilio:	Celular:	Relación:
Es usted el beneficiario de la póliza? Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Si respondió NO, indique a continuación sus datos personales y su relación con el beneficiario de la póliza:		
Nombre completo o razón social:	Número de identificación:	
Dirección de domicilio:	Tipo de identificación:	
Teléfono domicilio:	Celular:	Relación:
Es usted el pagador de la póliza? Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Si respondió NO, indique a continuación sus datos personales y su relación con el pagador de la póliza:		
Nombre completo o razón social:	Número de identificación:	
Dirección de domicilio:	Tipo de identificación:	
Teléfono domicilio:	Celular:	Relación:

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRAL DE RIESGO

Declaro bajo juramento que:

- los recursos que poseo provienen de fuentes y orígenes lícitos, son objeto del giro del negocio; tanto mi actividad, profesión u oficio son lícitos y los ejerzo dentro del marco legal;
- la información que he suministrado en el presente documento es auténtica, pues corresponde a la realidad de los hechos y de mi actividad, lo que es verificable y me obligo a actualizarla anualmente por la vía idónea que me sea requerida;
- los recursos que se deriven de la ejecución del contrato que mantengo con QBE Seguros Colonial S.A., no se destinarán a la financiación de actividades terroristas en general.

De manera irrevocable autorizo a QBE Seguros Colonial S.A., con la que mantengo una relación comercial vigente, para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar, divulgar o entregar, la información aquí proporcionada a cualquier autoridad competente o tercero autorizado por dicha autoridad, para manejar o administrar bases de datos. Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes, por lo que me obligo a presentar toda la documentación que demuestre mis declaraciones y firmo el presente documento en señal de comprensión, aceptación y conformidad de su contenido. La información proporcionada en este documento será de estricta confidencialidad y será utilizada por la Compañía para la emisión de las pólizas contratadas.

FIRMA DEL CLIENTE

INFORMACIÓN DEL ASESOR PRODUCTOR DE SEGUROS O AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

Nombre o razón social:

C.I. o RUC

Nombre del representante legal:

Firma del agente o representante legal de la agencia

DOCUMENTOS REQUERIDOS - PERSONA JURÍDICA

1. Copia de la escritura de constitución y de sus reformas, de existir estas.
2. Copia certificada del nombramiento del representante legal o apoderado.
3. Nómina de accionistas o socios, otorgada por el órgano de control o registro competente.
4. Certificados de cumplimiento de obligaciones otorgado por el órgano de control competente, de ser aplicable (SRI, IESS, Superintendencias, etc.)
5. Estados financieros, mínimo un año atrás. En caso de que por disposición legal, tengan la obligación de contratar a una auditoría externa, los estados financieros deberán ser auditados.
6. Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos.
7. Documentos de identificación de las personas que sean firmas autorizadas de la empresa.
8. Copia del documento de identificación del(la) cónyuge o conviviente del representante legal o apoderado.
9. Confirmación de pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web, de ser aplicable.



LIABILITY INSURANCE CERTIFICATE

AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE, A French "Société Anonyme" governed by the French Insurance Code, with a share capital of 190.069.080 EUR, registered with the Trade Register of Paris under number 399 227 354, registered office : 4 rue Jules Lefebvre - 75009 Paris, hereby certifies that :

TREDI
Parc industriel de la Plaine de l'Ain
1150 SAINT VULBAS

is insured under the Comprehensive General Liability / Professional Liability combined policy number XFR0050595LI effected by SECHE ENVIRONNEMENT, Les Hêtres, BP 20, 53811 CHANGE, such policy covering the Insured's liability at law arising out of bodily injury, property damage and consequential financial losses caused to third parties and occurring in connection with the insured activities.

LIMIT OF LIABILITY

Public Liability, Product liability and Professional Liability:

All damages combined.....EUR 5.000.000 per loss
and in the insurance period aggregate

Subject to any other sub-limits otherwise stated under the original policy.

It is specified that amounts above mentioned:

- Shall not exceed the above mentioned limits in respect of one combined single occurrence, or where applicable, in the aggregate during one period of insurance, regardless of the number of Insured, of claims made or suits brought.
- Represent the commitment of the Insurers, regardless of the number of insured, claims made, suits brought in, and the persons or organizations making claims or bringing in suits.
- Are subject to any other sub-limits otherwise stated under the original policy.

The present certificate is valid from January 1st 2018 to December 31st 2018, subject to possibility of suspension or cancellation of the contract, during the period of coverage, for the cases provided by the Insurance code or the contract stipulations.

This certificate is not valid for risks in any foreign countries where local legislation requires that such an insurance can only be effected with approved insurers operating in the country in question.

Issued in Paris, December 20, 2017


AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE
Société Anonyme de droit français, par la Loi n° 65-557 du 22-07-65 relative aux assurances
au Capital de 190 069 080 EUR, n° 399 227 354 RGS Paris
Siège Social : 4 rue Jules Lefebvre
75426 PARIS CEDEX 09
Tél. : +33 1 56 92 80 01 Fax : +33 1 56 92 80 01
www.axa-corporatesolutions.com

Póliza

Ramo : Responsabilidad Civil

Póliza : 218101451 **Ciclo:** 67831 **Propuesta:** 990066716 **Emisión:** 31/08/2018

Endoso : 0 **Ítems:** 1

Vigencia : Desde 31/08/2018 12:00:00 hasta 28/02/2020 12:00:00

Contratante : Hidronor Chile S. A., **Rut:** 96.607.990-8
Dirección : Miraflores 383 Piso 24, Santiago

Corredor : Patricia Pinto Y Cia.Ltda., **Rut:** 79.815.510-5 **Código:** 46165
Comisión : 10,00% del costo neto del seguro.

Costo del Seguro Estipulado

Moneda	Dólares Americanos
Monto asegurado	10.000.000,00
Costo neto del seguro	204.183,44
Costo neto total afecto	204.183,44
Costo neto total exento	0,00
IVA	38.794,85
Costo total del seguro	242.978,29



Compañía de Seguros Generales Continental S.A.



Compañía de Seguros Generales Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162 – Piso 4 – Las Condes – Santiago – Chile
Teléfono: (56 2) 2870 1700
www.continental.cl

Ramo : Responsabilidad Civil
Póliza : 218101451 **Propuesta:** 990066716 **Sucursal:** Santiago, Chile
Moneda : Dólares Americanos
Corredor : Patricia Pinto Y Cia.Ltda., **Rut:** 79.815.510-5 **Cód.:** 46165

Contratante : Hidronor Chile S. A., **Rut:** 96.607.990-8
Dirección : Miraflores 383 Piso 24, Santiago

Ítem : 1 **Propuesta:** 880087272

Asegurado : Hidronor Chile S. A., **Rut:** 96.607.990-8
Dirección : Miraflores 383 Piso 24, Santiago

Vigencia : Desde 31/08/2018 12:00:00 hasta 28/02/2020 12:00:00

Coberturas y adicionales:

	Monto Asegurado Cond. particular
Responsabilidad Civil	

Costo neto US 204.183,44

IVA US 38.794,85

Costo bruto US 242.978,29

Materia Asegurada

Ramo

Seguro Facultativo de Responsabilidad Civil General

Asegurado Original

- Hidronor Chile S.A.
- Copiulemu S.A. y/o
- Subsidiarias, afiliadas, coligadas o relacionadas a los Asegurados Originales nombrados.

Asegurados Adicionales

Las siguientes empresas serán consideradas como Asegurados Adicionales a la presente póliza en su calidad de Mandantes del Asegurado Original y sólo por sus respectivos intereses en sus contratos con el Asegurado Original:

- Codelco Chile en las siguientes Divisiones
 - * El Teniente
 - * Chuquicamata
 - * Norte
 - * Salvador
 - * Andina
 - * Ventanas
 - * Radomiro Tomic
 - * Mina Ministro Hales
- Compañía Chilena de Tabacos
- Petrox
- CMPC en las siguientes plantas
 - * Planta Pacifico
 - * Planta Laja
 - * Planta Valdivia
 - * Planta Santa Fe
- Celulosa Arauco y Constitución
- COMPAÑÍA Nacional de Transmisión Eléctrica S.A.
- ENAP en las siguientes Divisiones
 - * Bio-Bio
 - * Magallanes
 - * Aconcagua
- ENAP Refinerías S.A., sus directores, gerentes, empleados y agentes así como sus sucesores, cesionarios, accionistas, socios y otras personas relacionadas a ENAP Refinerías S.A. y sus directores, gerentes, empleados y agentes Minera del Pacifico
- Gerdau Aza S.A.
- Minera Escondida
- Minera Pelambres
- Minera Collahuasi
- Minera El Abra
- Fundición Altonorte
- COPEC
- SHELL

- Minera Zaldívar
- Basf Chile
- Minera Lomas Baya
- Ingeniería y Construcción Bosch
- Bayer Chile
- Anglo American Sur
 - * Los Bronces
 - * Chagres
 - * Las Tórtolas
 - * El Soldado
- Petrobras Chile
- Molybmet
- Endesa
- Minera Mantos de Oro
- Siderúrgica Huachipato
- Oxiquim
- Minera Candelaria
- Ultramar
- Minera Mantos Blancos
- AES Gener
- Good Year
- Maricunga
- Compañía de Aceros del Pacífico (CAP)
 - * Huasco
 - * Los Colorados
- Empresa Nacional de Minería (ENAMI)
 - * Tal Tal
 - * Paipote
- Empresa de Transportes de Pasajeros Metro S.A. por los siguientes contratos:
 - * CO-436-2015-G "Servicio de retiro, traslado y eliminación de equipos con bienes poli clorados (PCB)"
 - * AF-311-2015-G "Servicio retiro, transporte y eliminación de residuos peligrosos para Metro S.A."
- Municipalidad de Vitacura
- SQM
- CGE Distribución S.A.

Vigencia

31/08/2018 a 28/02/2020 ambos días inclusive a partir de las 12:00 del mediodía

Materia Asegurada

Las indemnizaciones a que el Asegurado se vea obligado a pagar por responsabilidad civil extracontractual a raíz de la muerte o lesiones corporales de terceros o daños materiales a las cosas de propiedad de un tercero. También se cubren los gastos de defensa judicial en procesos civiles que puedan afectar la responsabilidad civil del Asegurado, todo lo anterior bajo los términos descritos en las Condiciones Generales.

Situación del Riesgo y Jurisdicción

Mundial excluyendo USA y Canadá

Límite de Indemnización

- US\$ 10,000,000 por evento, salvo para la Responsabilidad Civil de Contaminación que además será el agregado de la póliza
- UF 10.000 (o su equivalente en dólares) por evento, salvo para la Responsabilidad Civil de Contaminación que además será el agregado de la póliza como un límite separado e independiente aplicable exclusivamente a los contratos entre Metro S.A. y el Asegurado Original.

Deducibles

Cobertura/Monto/Base

RC Transporte/US\$ 40,000/En toda y cada pérdida

RC Vehicular y Equipos Móviles/En exceso de pólizas locales o de US\$ 40,000 lo que sea mayor/Por unidad

Otras Coberturas/US\$ 25,000/En toda y cada pérdida

Todos los excesos y deducibles antes mencionados serán aplicables en toda y cada pérdida, incluyendo gastos y honorarios

Cobertura

Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo a las Condiciones Generales PCA86

Extensiones de Cobertura

- Fecha de Retroactividad: 30 de Septiembre 1997
- Cláusula de Filtración, Polución, y Contaminación de acuerdo a las Condiciones Generales PCA 86
- Incluyendo Ubicaciones y Actividades
- Incluye Responsabilidad Civil Cruzada, ver adjunto.
- Incluyendo Responsabilidad Civil Patronal
 - * Excluyendo Compensación de Trabajadores y Enfermedades Ocupacionales. Cobertura aplicable en exceso de pólizas locales y del deducible señalado.
 - * Se cubren responsabilidades solidarias o subsidiarias según lo indique la legislación vigente.
- Incluyendo Carga y Descarga de vehículos naves marítimas
- Incluye Responsabilidad Civil como consecuencia del transporte de carga
 - * Excluyendo la pérdida o daños a la carga transportada
- Incluyendo los Daños a los Recursos Naturales como consecuencia del tránsito de bienes en relación al movimiento entre los territorios, pero siempre excluyendo la carga misma, que pudieren ocurrir en el territorio de cualquiera de los siguientes países,
 - * España (Puertos de Bilbao, Vigo, Marín y Algeciras)
 - * Colombia (Puertos de Cartagena y Buenaventura)
 - * Perú (Puertos de Callao y Paita)
 - * Holanda (Puerto de Rotterdam)
 - * Portugal (Puerto de Lisboa)

- * Bélgica (Puerto de Amberes)
 - * Jamaica (Puerto de Kingston)
 - * Francia (Puertos de Dunquerque y Le Havre)
 - * Panamá (Canal de Panamá – Puerto Manzanillo)
 - * Ecuador (Puerto de Manta)
 - * Alemania (Puerto de Hamburgo)
- Incluyendo Lucro Cesante y/o Daño Moral sin embargo la cobertura a ser aplicable como consecuencia solamente de daños corporales o materiales a terceros.
 - Incluyendo Responsabilidad Civil Vehicular.
 - Incluyendo una reinstalación automática del monto asegurado al 100% de la prima original.

Exclusiones

Las originales de las Condiciones Generales contratadas, más las siguientes:

- Excluye Responsabilidad Civil de Producto, Retiro y Garantía de Productos;
- Responsabilidad Civil Profesional / Errores y Omisiones / Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos;
- Exclusión de Daños Financieros Puros;
- Responsabilidad Civil Marítima y de Aviación. Excluyendo toda pérdida o daños a las naves marítimas otros que no sean por la carga y descarga;
- Exclusión de Terrorismo (NMA 2952);
- Exclusión de Asbestos y reclamos relacionados con asbestosis;
- Exclusión de Guerra (NMA 464);
- Exclusión de Organismos Patogénicos según cláusula adjunta.

Cláusulas Especiales

- Cláusula de Costos y Gastos
 - * Donde esta póliza se refiera a costos y gastos, significará costos legales y gastos incurridos con el consentimiento por escrito de los reaseguradores en la investigación, defensa o acuerdo de cualquier siniestro o siniestro potencial.
- Cláusula de Renuncia a Derechos de Subrogación
 - * Los (Re)Aseguradores convienen en renunciar a sus derechos de subrogación en contra de ENAP Magallanes, ENPA S.A. y ENAP Refinerías S.A., sus directores, ejecutivos, empleados y agentes así como sus sucesores, cesionarios, accionistas, socios y personas relacionadas a cualquiera de las entidades anteriores y sus directores, ejecutivos, empleados y agentes.
- Cláusula de Liquidadores:
 - * Los siniestros con cargo a la presente póliza serán liquidados por cualquiera de los liquidadores registrados a continuación listados en forma indistinta:
 - Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda. (Crawford Chile)

Clausulas especiales del Asegurado con Metro S.A.

Para todos los contratos del Asegurado con Metro S.A. se deja constancia de lo siguiente:

I.– Se incluyen las siguientes Clausulas:

- Mediante la presente se prohíbe modificar, cancelar o anular la póliza, aun por falta de pago de prima, durante toda la vigencia del contrato, sin previa aviso a Metro SA, con un mínimo de 60 días

de anticipación.

– Mediante la presente cláusula se renuncia a los derechos de subrogación en contra de Metro S.A.

– La presente póliza operará como póliza primaria. Para el evento de existir otras pólizas que cubran los mismos riesgos, estas últimas operaran en exceso.

II.– Adicionalmente se deja constancia que las siguientes coberturas están incluidas:

- Responsabilidad Civil de Empresa
- Responsabilidad Civil por transporte y/o traslado de pasajeros en vehículos propios o de terceros en exceso de sus propias pólizas o de US\$ 40,000 lo que sea mayor
- Responsabilidad Civil por Contaminación de acuerdo al texto NMA 1685.

– Este seguro cubre responsabilidad civil por:

1.– Lesión personal o corporal, pérdida de o daño físico a o destrucción de bienes tangibles y pérdida del uso de los bienes dañados o destruidos cuando la filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de este seguro;

2.– El costo de remover, retirar, anular los efectos de o limpiar sustancias productoras de la filtración, polución o contaminación causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de este seguro.

– Esta cláusula no cubrirá en ningún caso multas, penas, daños punitivos o daños ejemplares.

* Se incluyen gastos de limpieza y remoción de agentes contaminantes desde propiedad de terceros;

– Responsabilidad Civil Patronal

* Cobertura a ser aplicable a empleados, estudiantes en práctica trabajando para el Asegurado, trabajadores a honorario o sin contrato vigente, contratistas y subcontratistas, considerando que están siendo empleados por el Asegurado al momento del accidente;

* Amparándose los trabajos subterráneos y en altura;

* Accidentes de trayecto (o in itinere), accidentes en cualquier lugar en que se encuentre trabajando y los que ocurran en desplazamientos desde o hacia estos lugares.

– Responsabilidad Civil del asegurado por la que resulte civilmente responsable como consecuencia de los servicios que realicen sus Contratistas o Subcontratistas en el ejercicio de las labores encomendadas.

Ley y Jurisdicción del seguro

Se deja expresa constancia que las cortes y leyes que regirán cualquier eventual disputa entre reasegurado y asegurador serán las de la República de Chile.

Prima

US\$ 204,183.44 + IVA

Pagos de Primas

60 días a contar de inicio de vigencia.

Carácter del Presente Contrato

En virtud de lo establecido en la letra e) del artículo 3 de la Ley sobre Compañías de Seguros, el

texto de las condiciones generales de este contrato de seguros no se encuentra depositado en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Traducción Libre

El contenido de éste documento se ha traducido del idioma inglés al español sólo por conveniencia. Esta traducción no reemplaza o altera el significado que contiene el documento original en el idioma inglés. En el evento de una disputa relacionada con cualquier parte del significado de éste documento, prevalecerá el significado en el idioma original (inglés).

Se deja constancia que Compañía de Seguros Generales Continental S.A., no garantiza la precisión de la traducción de las cláusulas arriba citadas.

HIDRONOR CHILE S.A.

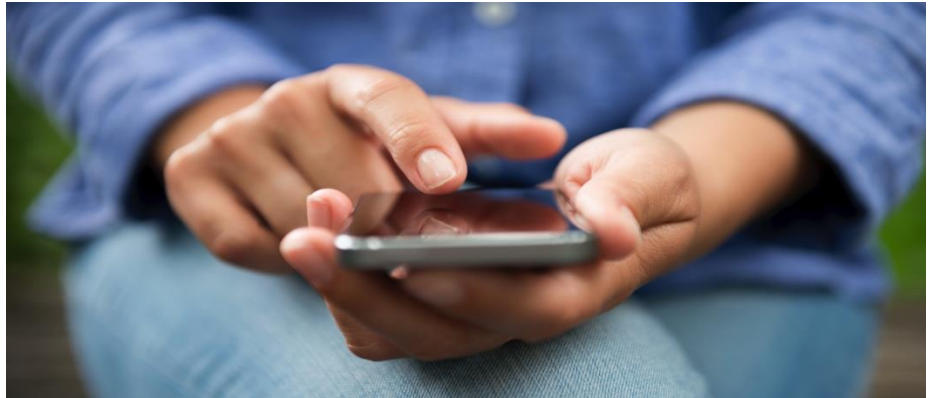
NOTAS GENERALES

Nota: Según Circular UAF N° 57/2017 debemos solicitar a nuestros contratantes que sean personas jurídicas y cuya prima supere el equivalente a USD 15,000, la identificación de sus beneficiarios finales, según formulario que se incluye como anexo a la póliza, el cual agradecemos enviarnos debidamente completado.

Educación de Seguros

Preguntas frecuentes

CHUBB®



El Seguro: ¿Qué es, cómo funciona y por qué se necesita?

Introducción

Los seguros son una institución jurídica por la cual las personas y empresas buscan protegerse de los riesgos a los que se exponen en el día a día. Existen diversos tipos de riesgos por lo cual existen diferentes tipos de seguros.

Un seguro se basa en el principio de la **transferencia del riesgo**. Todos tenemos la probabilidad de sufrir un daño personal o material, es por esto que se busca contratar un seguro con el objetivo de transferir *el riesgo* a una empresa aseguradora, la cual asume este riesgo y se hace cargo de sus consecuencias. La empresa aseguradora tiene la capacidad financiera para asumir el costo que una eventualidad pueda causar, protegiendo a sus clientes y su patrimonio.

Conceptos básicos:

Prima: es el importe o la suma que el asegurado debe pagar a la

aseguradora para que esta cubra su riesgo. Es calculada por la aseguradora y debe ser cubierta por el asegurado para que el seguro sea efectivo.

Siniestro: es la ocurrencia de un hecho o evento cuyas consecuencias son dañosas y le producen al asegurado un perjuicio económico. Cuando un riesgo se convierte en una realidad.

Indemnización: Es la compensación o el importe que está obligado a pagar la aseguradora en caso de producirse un siniestro.

El riesgo

¿Qué es el riesgo?

El riesgo es la ocurrencia de un suceso posible, incierto, fortuito y dañoso.

Para que un riesgo sea asegurable debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que se pueda valorar económicamente

- Que el asegurado tenga interés en que el siniestro no suceda
- Que el riesgo sea fortuito, es decir, que no se sepa cuándo pueda ocurrir el riesgo
- Que haya un grupo de personas que puedan sufrir este riesgo en general

¿Cómo puedo reducir el riesgo?

Muchas veces las aseguradoras pueden asesorar a sus asegurados para reducir un riesgo. Si existe menores posibilidades de que un riesgo suceda, las aseguradoras cobran una prima menor.

Esto se puede realizar tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Ingeniería: Tomar medidas de prevención en procura de brindar mayor protección a los bienes asegurados: murallas, revisiones eléctricas, mantenimientos, candados, etc.
2. Humano: Tomar medidas de seguridad hacia las personas: cascos, chalecos, botas industriales, etc.
3. Estadístico: hay lugares donde se acumula una mayor cantidad de riesgos para los bienes asegurados, busque evitarlos ya que estos pueden ser una zona volcánica y de terremotos, o con alto peligro de inundaciones, etc.
4. Educativo: Educar a trabajadores o familiares sobre cómo evitar riesgos, por ejemplo: cómo actuar en caso de un terremoto o incendio, cómo actuar cuando alguien tiene un accidente.
5. Coactivo: tener un manual de seguridad donde el cumplimiento de normas sea obligatorio.

¿Por qué se habla de trasladar el riesgo?

Como se comentó previamente, al momento de contratar un seguro, el cliente traslada el riesgo a la aseguradora. Es decir, si hubiera un siniestro, la aseguradora será responsable de las consecuencias económicas del mismo.

Presentamos a continuación las razones por las cuales, usted debería trasladar el riesgo a las compañías de seguros:

1. Superioridad de Conocimiento: Las aseguradoras tienen un alto conocimiento de cómo prevenir riesgos y afrontarlos en los distintos ramos de seguros autorizados por la Superintendencia de Bancos, además a manejar los siniestros que puedan suscitarse, y las acciones a tomar luego de un suceso evitando que este vuelva a ocurrir..
2. Capacidad Financiera: Las aseguradoras cuentan con una fortaleza y capacidad financiera mayor a la que pueda tener un cliente individual o empresarial. El servicio de las aseguradoras se enfoca en indemnizar al cliente, dentro de los límites convenidos, de una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto.
3. Transferencia posterior de ese riesgo: A su vez, cuando un riesgo es demasiado costoso, las compañías aseguradoras comparten este riesgo a las reaseguradoras. Así se “aseguran” de que el cliente recibirá su pago, no importa que tan grande sea el riesgo.

Principios básicos de un contrato de seguro

El seguro debe formalizarse a través de un contrato por escrito, no es un acuerdo verbal. Este contrato debe ser firmado por las dos partes: el asegurado y la aseguradora, ambos tienen derechos y obligaciones que cumplir.

El contrato de seguro deberá mantener ciertas características como:

1. Buena fe: La buena fe es esencial en cualquier contrato, en este caso significa que ninguna de las dos partes debe buscar ganar una ventaja injusta sobre la otra.

2. Indemnización: En ningún caso la indemnización puede tener fines lucrativos para el asegurado, ante un siniestro se intenta que el asegurado no pierda, pero tampoco gane más dinero del que tenía. Una vez que se produce el siniestro, la compañía de seguros está obligada a:
 - Reemplazar el bien entregando un bien de las mismas características y en el mismo estado que el que sufrió la pérdida
 - O a indemnizarlo monetariamente a fin de restaurar la situación al momento inmediatamente anterior al de ocurrencia del siniestro
3. Interés asegurable: debe existir un vínculo entre el cliente y lo que se quiere asegurar.
 - En el Seguro de Daños, el interés asegurable se define como todo interés económico que una persona tenga en que no se produzca un siniestro
 - En los Seguros de Personas, el interés asegurable se refleja en los riesgos que pueden afectar a la persona en su existencia, integridad personal, y salud

Partes intervinientes en el Contrato de Seguro:

1. **Asegurador: Persona jurídica legalmente autorizada para operar en el Ecuador, que asume los riesgos especificados en el contrato de seguro.**
2. **Solicitante:** Persona natural o jurídica, que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador.
3. **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica, interesada en la traslación del riesgo.
4. **Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que ha de percibir, en caso de un siniestro, el producto del seguro *Ejemplo: Una sola persona puede reunir las calidades*

Chubb. Insured.SM

de solicitante, asegurado y beneficiario o no, por ejemplo, cuando una empresa contrata seguros de vida para sus empleados, la empresa es el solicitante, el empleado el asegurado y la familia del asegurado la beneficiaria. En el caso de un seguro de accidentes personales, la persona que solicita el seguro, es el asegurado, y también recibe la indemnización en caso de accidentes en calidad de beneficiario (para mayor información y ejemplos ver: GLOSARIO).

Elementos Esenciales en el Contrato de Seguro:

1. **Póliza:** Conjunto de documentos que forman el contrato de seguro y en el que se establecen las obligaciones y derechos tanto de la aseguradora como del asegurado, y donde se describen las personas u objetos que se aseguran y se establecen las garantías e indemnizaciones en caso de siniestro. Se compone de tres partes fundamentales:
 - **Condiciones generales:** son un conjunto de principios básicos que establece el asegurador y son aprobados por la Entidad de Control. Estas condiciones regulan todos los contratos de seguro que se emitan de una misma línea de negocio. En las mismas se establecen:
 - Riesgos generales excluidos
 - Forma de indemnización en caso de un siniestro
 - Comunicación entre asegurador y asegurado, etc.
 - **Condiciones particulares:** toman en cuenta aspectos del riesgo individual de cada cliente como pueden ser:
 - Nombre y domicilio de las partes.
 - Se designa al asegurado y al beneficiario (si no son el mismo).

- Se determina qué bienes se aseguran y la situación en la que se encuentran.
- Se establece la suma asegurada.
- El importe de la prima, recargos e impuestos.
- Vencimiento de las primas, y cómo y cuándo se deben abonar.
- Duración del contrato.

- **Condiciones especiales:** Las que amplían, condicionan, delimitan, modifican o suprimen riesgos, extienden o restringen las coberturas previstas en las condiciones generales de las pólizas, o instituyen nuevas condiciones de protección, sin que contengan disposiciones expresamente prohibidas por la Ley General de Seguros y su reglamento general, la Legislación sobre el Contrato de Seguro y, los principios de la técnica de los seguros.
- **Suma asegurada:** Límite máximo de cobertura económica que indemnizará la aseguradora al asegurado en caso de que suceda un siniestro cubierto en la póliza. Esta cifra se establece entre el asegurado y la aseguradora y se la determina en la póliza.

- **Valor contable:** valor de la factura menos depreciación, más amortización
- **Valor de reposición:** valor indicado para asegurar
- **Valor de reposición a nuevo:** se utiliza especialmente para maquinaria, se asegura una reposición a nuevo sin tener en cuenta la depreciación del producto al momento del siniestro

2. **Deducible o Franquicia:** es una cantidad de dinero que el cliente debe pagar en cada siniestro.

¿Por qué existe el deducible?

- El deducible existe para que el asegurado actúe de buena fe, así

participa de la deuda y cuida sus bienes o busca aminorar el riesgo.

Las diferentes clasificaciones de los seguros

Duración

- **Corto plazo:** duran menos de 1 año / temporales
- **Anuales:** duran exactamente 1 año
- **Largo plazo:** duran más de 1 año. Ej. Vehículos, préstamos

De la naturaleza del riesgo

- **Patrimoniales:** Aseguran los riesgos de los bienes o del patrimonio
- **Personales:** Aseguran los riesgos causados por afecciones, pérdidas o daños de la salud de las personas
- **Responsabilidad Civil:** Pérdidas que sufra el asegurado en virtud de la responsabilidad civil que incurra frente a terceras personas como consecuencia de accidentes producidos en el desarrollo regular de sus actividades y que ocasionen daños ya sea corporales o materiales
- **Combinados:** mezcla de cualquiera de los anteriores

Por número de asegurados

- **Individuales**
- **Grupales/colectivos.** Ejemplo. Seguro de salud a todos los empleados de la empresa

Por la clase de asegurador

- **Públicos.** Ejemplo: IESS
- **Privados.** Ejemplo: Chubb

Por exigencia de contratación

- **Voluntarios:** la persona decide contratar un seguro propio
- **Obligatorios.** Ejemplo: SOAT

Chubb. Insured.SM

Asegurar con Chubb: oferta y particularidades

¿Quién es Chubb?

En enero de 2016, ACE Limited adquirió a Chubb Corporation, creando la aseguradora de propiedad y responsabilidad civil más grande que cotiza en bolsa, la que opera bajo el conocido nombre Chubb.

Actualmente, el nuevo Chubb opera en 54 países ofreciendo seguros comerciales y personales de propiedad y responsabilidad civil, seguros contra accidentes personales y complementarios de salud, reaseguros y seguros de vida a diversos grupos de clientes.

Ramos de Seguros en Chubb

Accidentes Personales (A&H – Accidents & Health)

Todas las coberturas de este ramo se indemnizan siempre y cuando su causa sea accidental, es decir, una causa violenta, súbita, externa e involuntaria. Ofrecemos cobertura en las siguientes áreas:

• Accidentes

- Se indemniza en caso de que ocurra un hecho imprevisto que provoque lesiones en el individuo.

• Gastos Médicos por accidente

- Se amparan lesiones como consecuencia directa de un accidente, que requiera asistencia médica, quirúrgica u hospitalaria.

• Muerte Accidental

- Ampara el fallecimiento a consecuencia de accidentes, las veinticuatro (24) horas al día, trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en cualquier lugar del mundo.

• Incapacidad total y permanente por accidente

- Se indemniza en caso de que ocurra un accidente que provoque la inhabilitación de la persona para el desarrollo de sus funciones normales, para el trabajo habitual o para todo tipo de trabajo.

• Cáncer y enfermedades graves

- Se indemnizará la primera enfermedad grave cubierta que sea notificada a la compañía después de finalizado el período de carencia
 - Cáncer
 - Infarto al Miocardio
 - Enfermedades Coronarias
 - Accidente Vascular encefálico
 - Insuficiencia Renal Crónica

• Renta Hospitalaria por Accidentes o Enfermedad

- Si el cliente requiere ser hospitalizado para un tratamiento médico o quirúrgico por una enfermedad o un accidente, se indemnizará el monto máximo del beneficio por cada día de internación de acuerdo al plan contratado.

• Desempleo

- Brinda protección a los asegurados por desempleo involuntario o incapacidad temporal por accidente (trabajadores independientes) que dejan de percibir una remuneración como contraprestación de su trabajo.
- Se pagará al asegurado la indemnización mensual de acuerdo al plan contratado, por el número de cuotas mensuales, una vez transcurrido el periodo de espera y de carencia de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato de Seguro.

Utilizando estas coberturas, la línea de A&H puede empaquetar y personalizar los productos, armando diferentes planes, como:

- Seguros para Instituciones Educativas (no cotizamos Accidentes Personales para escuelas y Colegios)
- Seguros corporativos para empresas
- Seguros para Eventos Deportivos (excluye deportistas profesionales)
- Seguros para Hoteles
- Seguros para Centros Comerciales, etc.

Líneas Personales y PYMES

Hemos diseñado coberturas para clientes particulares tales como:

• Seguros para el Hogar

- Protege la estructura y los contenidos de la vivienda del asegurado, indemnizando a causa de incendio, terremotos, inundaciones, robo, explosiones y desastres naturales, entre otros.

• Cobertura de Tecnología Móvil

- Cubre celulares, tablets y netbooks a causa de accidente (que dañe más del 70% del aparato) o robo.

• Protección de Instrumentos Financieros

- Cubre el robo o la estafa de tarjetas de crédito, documentos financieros y cajeros automáticos.

• Seguro de Vehículos

- Un seguro que integra varias coberturas como son: la pérdida total y parcial de un vehículo que sea consecuencia de un robo,

Chubb. Insured.SM

asalto o choque. Las coberturas y beneficios del seguro vehicular, son las siguientes:

- Todo riesgo para daños propios
- Responsabilidad Civil
- Accidentes Personales para ocupantes del vehículo
- Asistencias

• Seguros para PYMES

- Se cubre las necesidades de las PYMES en cuanto a daños a terceros, empleados, robo, y daños a la propiedad. Se arman paquetes basados en las necesidades personales de los clientes.

Propiedad y Responsabilidad Civil (P&C – Property & Casualty)

Los seguros de P&C se dividen en las siguientes sub-líneas:

1. Propiedad

Asegura los daños a la propiedad del cliente, como puede ser edificios, construcciones, oficinas, entre otros. Puede o no incluir a las siguientes coberturas:

• Incendio (y/o Rayo)

- Cubre el daño material a los bienes asegurados causados por incendio, así como el daño causado por las medidas adoptadas para evitar la propagación del siniestro. Incluye las explosiones a causa de gas de uso doméstico, caídas, incendios y daños de humo que ocurren como resultado de un rayo.

• Explosión

- Cubre los daños o pérdidas por explosión que ocurran dentro o fuera del predio (lugar) asegurado, no se cubre al aparato que causó la explosión, ni a implosiones.

• Catástrofes Naturales

- Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica: Cubre las pérdidas o daños (incluido el Incendio) ocasionados a los objetos asegurados a consecuencia de Terremoto, temblor y/o Erupción volcánica.
- Maremoto: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, que sean ocasionados directamente por maremoto, marejada, oleaje o salidas de mar. Para contratar esta cobertura debemos tener previamente la cobertura de Terremoto.

** En las coberturas de catástrofes naturales no se cubren: piscinas, patios, escaleras exteriores, cimientos y muros de contención, murales o adornos artísticos que formen parte de la construcción.*

• Lluvia e Inundación

- Cubre las pérdidas o daños que se originen en lluvia o inundaciones que directamente tuvieron su origen o fueran causados por:
 1. Entrada de agua proveniente de aguacero, lluvia, tromba de agua, insuficiencia de colectores, desagües y similares.
 2. Crecientes y deslizamientos de tierra producidos por agua
 3. Daños de agua causados por rotura de cañerías exteriores, estanques, diques, etc.

** En las coberturas de inundación y lluvia no se cubren: Agua lluvia que penetre directamente en el interior*

del edificio a través de puertas, ventanas, vitrinas, etc. Agua de llaves aunque se hayan dejado abiertos inadvertidamente. Pérdida o daños causados por humedad, plagas, moho y hongos.

• Daños por Agua

- A diferencia de la cobertura por Inundación y Lluvia, esta cobertura indemniza en caso de pérdidas o daños causadas por inundaciones de agua causadas debido a accidentes y fallas internas del asegurado como pueden ser: descargas o derramas de tanques, tuberías, aparatos del sistema de circulación de agua y desagüe, sistema de calefacción, aparatos industriales y domésticos, refrigeración, instalaciones de aire acondicionado y redes de agua.

** No se indemniza las reparaciones de tuberías y equipos causantes del daño, así como las pérdidas o daños causados por la humedad ambiental, reparaciones, mantenimiento, reformas; daños o pérdidas que provengan de entradas de agua por: granizo, crecientes de ríos, canales, lagos lluvia, colectores, cañerías externas y en general toda agua que proceda del exterior (para esto se debe contratar específicamente la cobertura de “Inundación y Lluvia”).*

• Huelga, Motín, Conmoción Civil

- Cubre las pérdidas físicas producidos directamente por personas que intervengan en cualquier clase de motín y/o alborotos populares y/o huelgas y/o disturbios laborales incluyendo los daños que produzca cualquier autoridad en la represión de dichos hechos.

Chubb. Insured.SM

** La cobertura de huelga, motín y conmoción civil no cubre: Guerra, guerra civil y/o revolución. Situaciones que sucedan en estado de emergencia. Pérdidas o daños por suspensión total o parcial del trabajo u operaciones. Pérdidas por incautación, confiscación o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier autoridad. Lucro Cesante.*

• **Terrorismo, Sabotaje, Acto Malicioso y Vandalismo**

- Cubre los actos malintencionados producidos por dolo o mala fe con el ánimo de causar daño.

** No se cubre robo, las explosiones y el daño a vidrios y/o cristales.*

• **Robo / Asalto**

- Cubre la pérdida o daño de la propiedad o bienes materiales descritos en las condiciones particulares de la póliza, de propiedad del asegurado o por los cuales sea legalmente responsables, mientras se encuentren dentro de los predios descritos en la póliza a consecuencia de:

1. Robo, asalto y/o atraco
2. Tentativa o hechos relacionados con los mismos

** Es importante resaltar que para que se indemnicen reclamos por Robo debe existir señales o huellas de violencia como la rotura de puertas, vidrios, escalamiento de paredes, rompimiento de seguridades, etc. Igualmente se indemnizará los casos que exista amenaza a las personas para sustraerse los bienes o en los casos que les suministren drogas, tóxicos, etc. En caso de no existir estas evidencias se lo*

considera Hurto y esto no tiene cobertura.

• **Equipos de Contratistas:**

- Cubre los intereses de los Contratistas en los nuevos edificios, estructuras, adiciones y extensiones a otros edificios asegurados y a materiales, suministros, equipo, maquinarias, aparatos para éstos, cuando estén en o adyacentes a los locales, hasta el grado en que el Asegurado haya convenido legalmente conservar dichos intereses asegurados, o por los cuales el Asegurado sea responsable.

• **Lucro Cesante**

- Este seguro cubre las pérdidas en utilidades (ingresos) que pueda tener la empresa al momento de suspender sus actividades debido a un siniestro de propiedad. Permite al asegurado hacer frente a los compromisos económicos adquiridos, como por ejemplo: intereses de préstamos, sueldos y salarios del personal, impuestos de predios, etc.

** La Compañía no será responsable por ningún aumento en el monto de la pérdida ocasionada por la aplicación de normas o reglamentaciones de autoridades gubernamentales, la constitución o reparación de edificios o estructuras, ni por la suspensión, expiración o cancelación de arrendamientos o licencias, contratos o pedidos.*

2. Responsabilidad Civil

- Esta cobertura indemniza al asegurado el costo que pueda experimentar a consecuencia de la reclamación que le efectúe un tercero.
- Su cobertura tiene por objeto:
 - Cubrir el pago de daños corporales, materiales o

patrimoniales causados a terceros que pudieran ser culpa del asegurado o de alguien/algo sobre lo que es responsable (empleados, productos, servicios, mascotas, predios, etc.)

- Normalmente no se indemniza en caso de que el daño suceda debido a apuestas, desafíos o competiciones, ni en caso de daños a bienes de terceros en poder del asegurado.

3. Transporte

- Da cobertura a los posibles daños materiales que sufran los bienes en transporte ya sea aéreo, marítimo o terrestre, siempre y cuando vayan adecuadamente envasadas o embaladas de acuerdo con su naturaleza.
- Existen tres tipos de coberturas en este seguro:

1. Libre de Avería Particular: Cuando existen averías causadas por accidentes específicos nombrados en la **póliza**.
2. Con Avería Particular: solo se cubren las averías que se nombran en la **póliza**.
3. Todo Riesgo: se cubren todos los riesgos existentes, menos los nombrados en las **exclusiones** de la **póliza**.

4. Energía

- Esta es una cobertura especializada en empresas de petróleo, gas, energía y químicos. Las protege de todos los riesgos que la naturaleza de su industria pueda traer.
- Ofrecemos cobertura sobre propiedades y bienes inmuebles personales, así como sobre pérdidas de ganancia relacionadas.

Chubb. Insured.SM

- La cobertura incluye pero no se limita a: incendio y relacionados, terremoto, equipo electrónico, daño de maquinaria, robo, pérdida de ganancia por daño de maquinaria, pérdida de ganancia por siniestro en propiedad.

** No cubre robo y equipo electrónico, huelgas, motines, conmoción civil o popular, actos maliciosos por terceras partes y terrorismo.*

5. Líneas Técnicas

- Cubre proyectos de construcción e ingeniería de grandes y complejos riesgos que enfrentan compañías de diversas industrias. Para ellos se incluye coberturas especializadas en:

- Contratistas (cubre a los proveedores externos o prestadores de servicios del proyecto)
- Todo Riesgo Montaje y su Responsabilidad Civil asociada (cubre riesgos de propiedad durante la construcción y el montaje, así como riesgos de responsabilidad civil)
- Interrupción de Negocios, Pérdida de Beneficios Anticipada y Demora en la Puesta en Marcha (**Lucro Cesante**)
- Rotura de Maquinaria y cobertura para Equipo Electrónico

** La aseguradora no cubrirá por un monto mayor del que se establezca en la póliza por cada bien asegurado, y tampoco se podrá superar la **suma total asegurada**.*

6. Líneas Financieras y Profesionales

Cubre la las acciones profesionales y de gestión de: Compañías, Directores, Administradores, Empleados, Profesionales, Fideicomisarios, Asesores. Es decir, si existe un error o una omisión profesional que cause

daños monetarios a la empresa, la aseguradora lo indemnizaría.

7. Multinacional

La aseguradora cubre a empresas multinacionales, asegurando todo bajo una misma póliza, y tomando en cuenta las condiciones legales de cada país. Se cubre desde propiedad a responsabilidad civil, de accidentes y salud, a transporte y aviación, responsabilidad ambiental, riesgo profesional y muchas otras disciplinas especializadas.

Vida

Seguro General de Vida

- El seguro de vida cubre en caso de la muerte del asegurado por cualquier causa a favor de sus beneficiarios. En la mayoría de casos estos son su familia. Dentro de la póliza de vida se puede incluir las coberturas adicionales de Muerte Accidental e Incapacidad Total y permanente.
- Muerte Accidental en** caso de que el asegurado pierda la vida a consecuencia de un evento externo, violento y ajeno a la voluntad la aseguradora pagará a los beneficiarios legales o designados el valor de dicha cobertura.
- Incapacidad Total y permanente**, en el caso de no fallecer pero quedarse imposibilitado de seguir realizando su función la póliza pagará este beneficio.
- Enfermedades graves**, se puede otorgar cobertura adicional para este tipo de enfermedades o anticipar hasta el 50% de la cobertura de muerte por cualquier causa.

Seguro de Vida Deudores – Desgravamen

- Si el asegurado muere con una deuda pendiente, este seguro cubre la deuda. Siempre y cuando existe un endoso de designación de beneficiario a favor de la empresa financiera que tiene la deuda, indemnizando el saldo de la deuda a dicha institución, no a la familia del asegurado.

Beca Estudiantil a consecuencia de Muerte por cualquier causa

- Cobertura del o de los padres representantes del niño garantizando la colegiatura en caso de muerte.

EXCLUSIONES: La única exclusión de un seguro de vida es que exista un suicidio dentro de los dos primeros años de contratación del seguro.

¿Como Realizar un Reclamo a Chubb?

Cuando usted tenga contratado un seguro con Chubb, y el bien o persona asegurada sufra de algún daño accidental bajo el cual esté asegurado, usted debe reclamar en Chubb su indemnización.

Importante: usted debe realizar el reclamo apenas tenga conocimiento de que ha existido un siniestro (accidente), si no lo hace y pasan más de 72 horas la aseguradora puede denegar la

Chubb. Insured.SM

indemnización del reclamo.

Al realizar el reclamo, debe presentar ciertos documentos, los mismos estarán detallados en su póliza o contrato de seguro. Estos documentos deben ser presentados en las oficinas de Chubb Seguros en Ecuador más cercanas, o las puede presentar a su broker de seguros o agente asesor, a través del cual contrató su seguro.

C. C Millenium Gallery, Local 71 y 72
Kennedy Norte

Cuenca

Alfonso Cordero 3-77
Edificio. Atlantis, 5° piso
Tel: (593 7) 410-3481

Ambato

Av. Los Guaytambos 04-40 y Montalvo
Tel: (593 4) 370-0400 Ext. 6301

Loja

Calle José Antonio Eguiguren
Y Bernardo Valdivieso 1° Piso Alto
Tel: (593 4) 370-0400 Ext. 6000

Machala

Rocafuerte y Junín
Edificio de la Gobernación de El Oro
Tel: (593 4) 370-0400 Ext. 6101



Contáctenos

Quito

Amazonas 3655 y Juan Pablo Sanz
Edificio. Antisana, 5° piso
Tel: (593 2) 940- 400

Guayaquil

Edificio. World Trade Center
Torre A, Piso 15
Kennedy Norte
Tel: (593 4) 370-0400

Servicio al cliente:

Edificio World Trade Center

Chubb. Insured.SM

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN: MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS BAJO EL CONVENIO DE BASILEA

MARCO LEGAL

1. El Ecuador es signatario del Convenio de Basilea para el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscrito y aprobado por 116 países el 22 de marzo de 1989. Entró en vigencia a partir del 05 de mayo de 1992, y fue ratificado por el Ecuador, el 23 de febrero de 1993 (Registro Oficial 432, 3-V-94; 2.- Enmiendas Registro Oficial 276, 16-III-98).

El objetivo general del Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos de la generación, el movimiento transfronterizo y el manejo de desechos peligrosos. El Convenio se apoya en dos pilares fundamentales, a saber:

- ✓ un sistema de control global de los movimientos transfronterizos de desechos, y
- ✓ un manejo ambientalmente racional de los desechos.

El propósito del Convenio de Basilea es regular el movimiento transfronterizo de desechos mediante, entre otras cosas, un sistema de notificación previa de la intención de exportar desechos peligrosos y otros desechos, y la obligación de que las Partes den su consentimiento por escrito (el denominado "consentimiento previo informado") antes de que los envíos de esos desechos puedan ser objeto de tránsito o de importación en zonas sujetas a la jurisdicción nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del texto de la convención.

2. Parágrafo VII, Capítulo VI, Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente correspondiente al Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015.

OBJETIVOS

1. Contar con un instrumento de aplicación para la exportación de desechos peligrosos en el marco del Convenio de Basilea, conforme lo establecido en el parágrafo VII, Capítulo VI, Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente correspondiente al Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015. Así mismo contribuir al cumplimiento del Artículo 50 del Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

2. Proporcionar una herramienta para todas las personas naturales o jurídicas que realicen la exportación de desechos peligrosos.

ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación nacional para todas las personas naturales o jurídicas que vayan a realizar la exportación de desechos peligrosos.

El procedimiento se aplica para la exportación de desechos peligrosos que no pueden tener una disposición final técnicamente adecuada o ser reciclados o reusados dentro del país en condiciones ambientales seguras para estos casos y bajo la autorización ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.

La gestión establecida en este procedimiento es para la emisión del consentimiento para la exportación de desechos peligrosos por parte de esta Cartera de Estado, la aprobación de la importación por parte del país importador y consentimiento de tránsito por parte de los países de tránsito.

PROCEDIMIENTO

Una vez que el generador o gestor haya verificado que dentro del país no existe o no se puede dar el respectivo aprovechamiento, tratamiento o disposición final, ó se sobrepasa la capacidad de aprovechamiento, tratamiento o disposición final del país, debe proceder a la obtención del consentimiento para la exportación de desechos peligrosos por parte de esta Cartera de Estado.

Tomar en cuenta que si existe alguna documentación del dossier originaria de algún país de idioma diferente al español, se deben presentar traducciones avaladas por las embajadas respectivas o notariadas.

REQUISITOS

1. Oficio dirigido al Subsecretario(a) de Calidad Ambiental solicitando la autorización respectiva para la exportación de desechos peligrosos.
2. Llenar el formulario de Notificación de Movimiento transfronterizo de desechos peligrosos en español y en el idioma del país de importación y de los países de tránsito. Para los formatos en inglés se debe consultar el manual de la Convención proporcionado por el MAE. Los formularios de notificación y movimiento transfronterizo tanto en inglés y en español, conforme los formatos establecidos por el Convenio de Basilea, pueden ser descargados de la siguiente página: <http://www.basel.int/Procedures/NotificationMovementDocuments/tabid/1327/Default.aspx>.
3. Adjuntar la documentación que respalde la información descrita en los formularios de notificación de movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos, de igual manera en el idioma de los países involucrados, los cuales son:
 - a) Razones de la exportación de desechos, que incluye la justificación técnica que no existe capacidad de eliminación o disposición final aplicable y autorizada para el desecho peligroso a nivel nacional.
 - b) Exportador/notificador de los desechos (nombre, dirección, correo electrónico, tel. /fax).
 - c) Generador de los desechos y lugar de generación (nombre, dirección, correo electrónico, tel. /fax).
 - d) Eliminador de los desechos y lugar efectivo de eliminación (nombre, dirección, correo electrónico, tel. /fax).
 - e) Transportista(s) previsto(s) de los desechos (nombre, dirección, correo electrónico, , tel. /fax).
 - f) Estado de exportación de los desechos, Autoridad Competente.
 - g) Estados de tránsito previstos, Autoridades Competentes.
 - h) Estado de importación de los desechos, autoridad competente notificación general o singular.
 - i) Fecha(s) prevista(s) del (de los) embarque(s), período de tiempo durante el cual se exportarán los desechos e itinerario propuesto, incluidos los puntos de entrada y salida. (En caso de notificación general que comprenda varios embarques, indíquese las fechas previstas de cada embarque o, de no conocerse estas, la frecuencia prevista de los embarques).
 - j) Medios de transporte previstos (transporte por carretera, ferrocarril, marítimo, aéreo, vía de navegación interior).
 - k) Información relativa al seguro. Cubre la responsabilidad civil por daños a terceros y al ambiente:



Ministerio del Ambiente

- ✓ El proponente debe remitir la póliza de seguro, fianza u otra garantía original ó copia notariada de los mismos, en la cual se especifique que este documento asegura como mínimo a la carga y/o a las actividades con respecto al movimiento transfronterizo en cuestión y referente al dueño de la carga o a todas las empresas involucradas en el mismo y su relación con el dueño de la carga. El documento remitido debe especificar las condiciones principalmente en cuanto a la responsabilidad ambiental y civil a lo largo de todo el movimiento transfronterizo. Adicionalmente en un documento complementario y notariado se debe indicar la forma en que el exportador, el transportista y el eliminador están vinculados a esta póliza de seguro y la intervención de cada uno en caso de daños ambientales causados por algún accidente.
 - ✓ En caso de que, en lugar de la póliza de seguro fianza u otra garantía, el proponente cuente con un certificado de seguro que avala que el movimiento transfronterizo está amparado bajo una póliza de seguro, fianza u otra garantía; el proponente debe notariar el documento, el cual debe al menos especificar las condiciones en cuanto a la responsabilidad ambiental y civil a lo largo de todo el movimiento transfronterizo. Adicionalmente en un documento complementario y notariado se debe indicar la forma en que el exportador, el transportista y el eliminador están vinculados a esta póliza de seguro y la intervención de cada uno en caso de daños ambientales causados por algún accidente.
- l) Designación de los desechos, descripción física y composición (indíquese la naturaleza y la concentración de los componentes más peligrosos, en función de la toxicidad y otros peligros que presentan los desechos, tanto en su manipulación como en relación con el método de eliminación propuesto). Detallar de manera específica los tipos de desechos que van a estar sujetos al movimiento transfronterizo y su composición. **Anexar resultados de caracterización, cadenas de custodia de las muestras analizadas y metodologías de muestreo representativo de las mismas.**
 - m) Información sobre los requisitos especiales de manipulación, incluidas las disposiciones de emergencia en caso de accidente. Identificación de los desechos según: Anexo VIII del Convenio de Basilea, código Y, código H, clase y número de Naciones Unidas, códigos aduaneros.
 - n) **Acondicionamiento que incluye: tipo de envasado o envase, embalado y etiquetado.**
 - o) Cantidad estimada en peso/volumen (en caso de notificación general que comprenda varios embarques indíquese tanto la cantidad total estimada como las cantidades estimadas para cada uno de los embarques). Se deberá incluir la descripción en caso de que pueda existir diferencias de valores que puede existir entre la cantidad que se pretende exportar y la que se receipte debido a condiciones de aforo, acondicionamiento y/o diferencia de pesaje.
 - p) Proceso por el que se generaron los desechos (para evaluar el riesgo y determinar la idoneidad de la operación de eliminación propuesta que se indicará en el numeral xviii).
 - q) Para los desechos enumerados en el anexo I, las clasificaciones del anexo II: Características peligrosas, número H y clase de las Naciones Unidas.
 - r) Método de eliminación según el Anexo IV del texto del Convenio de Basilea.
 - s) Declaración del generador y el exportador de que la información es correcta.
 - t) Información (incluida la descripción técnica de la planta) comunicada al exportador o al generador por el eliminador de los desechos y en la que éste ha basado su suposición de que no hay razón para creer que los desechos no serán manejados en forma ambientalmente racional de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado de importación.
 - u) Información relativa al contrato entre el exportador y el eliminador.

Nota: Para apoyar la revisión de los requisitos el proponente puede consultar el Anexo VA del Texto del

Convenio de Basilea.

Requerimientos adicionales:

- a) En caso de que el exportador y notificador sea el mismo generador:
- Registro de Generador de Desechos Peligrosos del generador
 - Permiso ambiental de la actividad generadora.
 - El movimiento transfronterizo debe realizarse sólo a países Parte del Convenio de Basilea como destino final.
 - Otros requerimientos que el proponente crea necesario según las exigencias específicas de los países interesados.
- b) En caso de que el exportador y notificador no sea el generador, sino que este ha delegado estas funciones a un operador logístico para ejecutar el movimiento transfronterizo:
- Registro de Generador de Desechos Peligrosos del generador
 - Permiso ambiental de la actividad generadora.
 - Para que el operador logístico realice el trámite correspondiente ante el Ministerio del Ambiente, a nombre del generador, el expediente deberá contar con el poder notariado que le da la respectiva potestad para realizar el trámite, considerando que la responsabilidad del generador no es transferible sobre la carga y la ejecución del movimiento transfronterizo.
 - El movimiento transfronterizo debe realizarse sólo a países Parte del Convenio de Basilea como destino final.
 - Otros requerimientos que el proponente crea necesario según las exigencias específicas de los países interesados.
- c) En caso de que un gestor ambiental vaya a realizar la exportación de los desechos peligrosos que tiene en posesión debido al alcance de la licencia ambiental correspondiente, y que para el movimiento transfronterizo actúe como exportador y notificador:
- Permiso ambiental de la actividad del prestador de servicio o gestor que se encuentra en posesión de los desechos peligrosos objeto de la exportación, y cuyo alcance debe indicar el manejo de los mismos.
 - El movimiento transfronterizo debe realizarse sólo a países Parte del Convenio de Basilea como destino final.
 - Otros requerimientos que el proponente crea necesario según las exigencias específicas de los países interesados.
- d) En caso de que un gestor ambiental vaya a realizar la exportación de los desechos peligrosos que tiene en posesión debido al alcance de la licencia ambiental correspondiente, y que para el movimiento transfronterizo haya delegado sus funciones como exportador y notificador a un operador logístico:
- Permiso ambiental de la actividad del prestador de servicio o gestor que se encuentra en posesión de los desechos peligrosos objeto de la exportación, y cuyo alcance debe indicar el manejo de los mismos.
 - Para que el operador logístico realice el trámite correspondiente ante el Ministerio del Ambiente, a nombre del gestor, el expediente deberá contar con el poder notariado que le da la respectiva potestad para realizar el trámite, considerando que la responsabilidad del gestor no es transferible sobre la carga y la ejecución del movimiento transfronterizo.
 - El movimiento transfronterizo debe realizarse sólo a países Parte del Convenio de Basilea como destino final.
 - Otros requerimientos que el proponente crea necesario según las exigencias específicas de los países interesados.

TRAMITE

El trámite para obtener la autorización de exportación de desechos peligrosos en el marco del Convenio de Basilea se realiza en dos fases:

1. Fase de notificación: En esta fase el país a través de la autoridad competente notifica su intención de realizar la exportación de desechos peligrosos a los países involucrados en el movimiento transfronterizo, es decir: países de tránsito y país importador (receptor) a través del formulario de notificación al cual se le asigna un código. Los países involucrados tienen un plazo de 60 días (según el artículo 6 del Texto de la Convención) para dar su pronunciamiento de consentimiento, observaciones o rechazo, plazo que puede extenderse a criterio del país. El flujo de información en cuanto a la revisión del dossier por parte de los países involucrados, puede realizarse entre autoridades o entre autoridades gubernamentales y solicitante.
2. Fase de consentimiento: Una vez que la Subsecretaría de Calidad Ambiental ha recibido el consentimiento de tránsito e importación de todas las autoridades competentes de los países involucrados, la Subsecretaría de Calidad Ambiental procede a emitir la autorización de exportación.

A continuación se detalla el procedimiento:

- ✓ El proponente ingresa el dossier con los requisitos al Ministerio del Ambiente como Autoridad, competente del Convenio de Basilea a través de la Subsecretaría de Calidad Ambiental (SCA).
- ✓ La SCA reasigna a la Dirección Nacional de Control Ambiental (DNCA) – Unidad de Productos, Desechos Peligrosos y No Peligrosos, o la que lo reemplace.
- ✓ DNCA realizará la revisión de los requisitos ingresados y elaboración de informe técnico, memorando. En caso de observaciones a la documentación, DNCA elaborará y enviará oficio al proponente, hasta que el mismo solvante las observaciones realizadas en un plazo máximo de 20 días, con la posibilidad de prórroga de 10 días, luego de lo cual y en caso de haber respuesta se procederá con el archivo del proceso, por lo que el proponente deberá iniciar el trámite con una nueva solicitud. En caso de conformidad con los requisitos, SCA procederá a otorgar un código al formulario de notificación (obtenido de la base de datos de la DNCA respectiva) el mismo que será enviado con la documentación de respaldo, a través de un oficio dirigido al país de importación y a los países de tránsito, con el objetivo de obtener su consentimiento. Se enviará una copia del oficio de envío al proponente. El formato del código es: EC/año/número consecutivo. La codificación podría ser emitida previamente sólo en casos justificados.
- ✓ El MAE pondrá en conocimiento del proponente la aprobación, observación o rechazo por parte del país de importación y los países de tránsito. En caso de existir observaciones que hayan sido informadas oficialmente al sujeto de control, este deberá solventarlas en un plazo máximo de 20 días, con la posibilidad de prórroga de 10 días, luego de lo cual y en caso de haber respuesta se procederá con el archivo del proceso, por lo que el proponente deberá iniciar el trámite con una nueva solicitud, en este caso SCA informará del particular a las autoridades competentes de los países involucrados.
- ✓ Cuando los países notificados aprueben o autoricen la respectiva importación y tránsito, la SCA firmará el formulario de movimiento transfronterizo y autorizará la exportación como Autoridad Competente del Convenio de Basilea en el país, y será enviado a SENA E para conocimiento, sin perjuicio de los requisitos establecidos por la mencionada institución para la autorización de la salida de la carga.
- ✓ El proponente pondrá en conocimiento de la Autoridad Ambiental Nacional la fecha en la que se realizará los embarques de los desechos peligrosos para su respectiva exportación, así como las fechas de etiquetado y embalaje, que debe ser realizado en presencia de un representante del MAE. El proponente debe realizar la notificación con una anticipación de al menos 10 días, para que el MAE pueda realizar la inspección correspondiente. El MAE realizará el informe correspondiente que será incluido como parte del dossier respectivo en caso de no presentar

observaciones, caso contrario se podría solicitar al proponente aclaraciones o incluso se podría proceder a la revocatoria de la autorización.

- ✓ El proponente debe remitir los documentos de movimiento completados por todos los intervinientes y el acta de destrucción/eliminación o disposición final proporcionada por la empresa gestora que recibió el cargamento, en un tiempo máximo de 6 meses y una vez entregado se cierra el trámite de movimiento transfronterizo de desechos peligrosos en caso de que no existan observaciones a la documentación. No se volverá a autorizar otra exportación al proponente en caso de no haber cumplido este requerimiento o de tener observaciones no solventadas a la documentación presentada.
- ✓ La SCA se encargará de que la base de datos con las autorizaciones y cantidades de desechos gestionados sean comunicada a la Secretaría del Convenio por los canales oficiales.

A. Temporalidad del Pronunciamiento

El consentimiento de exportación tiene vigencia de 1 año, improrrogable, por lo que al finalizar el tiempo autorizado o para nuevas cantidades adicionales a las aprobada o algún cambio en los países involucrados, transportistas internacionales, seguros, etc, se deberá iniciar una nueva solicitud con todos los documentos de respaldos. Si existen cambios en transportistas nacionales, con la respectiva licencia ambiental, solamente se comunicará el cambio a la Subsecretaría de Calidad Ambiental.

Revocatoria del pronunciamiento

Por incumplimiento de las condiciones establecidas por los países involucradas y las disposiciones emitidas en el oficio de consentimiento, y la notificación correspondiente.

El pronunciamiento quedará automáticamente revocado en caso de demostrarse falsedad en la documentación sobre la que se emitió el consentimiento.

De darse el movimiento transfronterizo sin la autorización de la Subsecretaría de Calidad Ambiental, se considerará como un caso de tráfico ilícito.